RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Expdte.: 2769/2026

Visto el expediente relativo a las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo denominado "Arquitecto/a Técnico/a" ubicado en el Servicio de Disciplina Urbanística, vinculado a plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2 y, de conformidad con los siguientes;

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Por Resolución nº 3736/2024, del 18 de noviembre, de la Sra. Consejera Directora, se aprueba la convocatoria para la provisión por funcionario de carrera, mediante comisión de servicios, por urgente e inaplazable necesidad, el puesto de trabajo con el código G7333-F-09 y la denominación de "Arquitecto/a Técnico/a" ubicado en el Servicio de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO. - Por Resolución nº 380/2025, de 7 de febrero, de la Sra. Consejera Directora, se resuelve el procedimiento de provisión mediante comisión de servicios del puesto de trabajo con el código G7333-F-09 y la denominación de "Arquitecto/a Técnico/a" ubicado en el Servicio de Disciplina Urbanística, al funcionario de carrera de la Universidad Pública de Navarra, perteneciente a la Escala de Gestión Administrativa (Arquitecto Técnico), D. Juan Francisco Bello Fernández, con D.N.I. nº 43****26V.

TERCERO. – Con fecha del 16 de febrero de 2026, se aprueba por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad (B.O.P. nº 25, del viernes 27 de febrero de 2026), la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo, por la que el puesto de trabajo G7333-F-09 pasa a tener el código G7333-F-10, y su administración de procedencia, pasa del código A6 (Gerencia Municipal de Urbanismo) al código A4 (Administración Indistinta),

CUARTO. - A la vista de lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar el procedimiento de provisión legalmente previsto y, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, para su cobertura con carácter definitivo, siendo en el presente caso, el procedimiento de concurso. A tal efecto, con fecha del 27 de abril de 2026, se emite informe por el Servicio de Régimen General, con la

Firmado por:	ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Consejero/a Director/a Ver firma	Fecha: 05-11-2026 13:51:39
Registrado en:	RESOLUCION - Nº: 3215/2026	Fecha: 05-11-2026 13:51

Nº expediente administrativo: 2769/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): F8CCA2B3033F53E3A9AA3ABB6E4E42FB
Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/F8CCA2B3033F53E3A9AA3ABB6E4E42FB

Fecha de sellado electrónico: 05-11-2026 13:51:43 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2026 11:02:00

conformidad a la tramitación del Sr. Gerente, por el que se formula propuesta de Acuerdo del Consejo Rector, con el siguiente tenor, en su parte dispositiva;

***Primero**. – Aprobar las bases específicas de provisión del puesto de trabajo G7333-F-10, denominado "Arquitecto/a Técnico/a", ubicado en el Servicio de Disciplina Urbanística, por el procedimiento de concurso;*

(…)

***Segundo. -** Publicar las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es).*

QUINTO. – Con fecha del 27 de abril de 2026, se emite informe favorable por la Secretaría Delegada.

SEXTO. – En sesión ordinaria del Consejo Rector, celebrada el 16 de julio de 2026, asunto Referencia:20260710CR05, se adopta Acuerdo por el que se aprueban las bases específicas de provisión del puesto de trabajo G7333-F-10, denominado "Arquitecto/a Técnico/a", ubicado en el Servicio de Disciplina Urbanística, por el procedimiento de concurso.

SÉPTIMO. – Con fecha del 24 de julio de 2026, se emite informe por el Servicio de Régimen General, por el que se formula propuesta de Resolución, con el siguiente tenor en su parte dispositiva;

***Primero**. – Aprobar la convocatoria del procedimiento de de provisión del puesto de trabajo, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con el código de puesto G7333-F-10, y la denominación de "Arquitecto/a Técnico/a", por el sistema de concurso, rigiéndose el referido procedimiento, por las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026, y que figuran como Anexo I, de la presente Convocatoria.*

***Segundo. –** Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es).*

OCTAVO. – Con fecha del 24 de julio de 2026, se emite informe GP2026-50, por la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria del Servicio de Régimen General, en cuyo apartado segundo, señala con el siguiente tenor;

***SEGUNDO:** El puesto de trabajo indicado se encuentra incluido en el Anexo de Personal del presupuesto vigente, por lo que se prevé la dotación presupuestaria suficiente para afrontar el gasto que se solicita por su estimación anual, siendo las aplicaciones presupuestarias correspondientes las que se señalan en el precitado informe propuesta.*

NOVENO. – Con fecha del 30 de julio de 2026, se emite informe FI20260313 (I), por la Intervención General, por el que se fiscaliza de conformidad con la propuesta del Servicio gestor.

DÉCIMO. – Por Resolución nº 2310/2026, 31 de julio, de la Sra. Consejera Directora, se dispuso, con el siguiente tenor;

***Primero**. – Aprobar la convocatoria del procedimiento de de provisión del puesto de trabajo, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con el código de puesto G7333-F-10, y la denominación de "Arquitecto/a Técnico/a", por el sistema de concurso, rigiéndose el referido procedimiento, por las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026, y que figuran como Anexo I, de la presente Convocatoria.*

***Segundo. –** Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es).*

DÉCIMO PRIMERO. – Con fecha del 11 de septiembre de 2026, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, la Resolución nº 2310/2026, 31 de julio, junto con las Bases aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con fecha del 30 de septiembre de 2026, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 241, con referencia a la publicación de la convocatoria, y las bases que rigen en la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109 del 11 de septiembre de 2026, comenzando el cómputo del plazo para presentación de solicitudes el 1 de octubre de 2026, al ser el siguiente día hábil al de la publicación.

DÉCIMO TERCERO. – Cerrado el plazo el 22 de octubre de 2026, constan presentados los/las siguientes aspirantes;

1. Dña. María Jazmina Baute Peraza, con D.N.I. nº ****5590Q, presentada con fecha del 15 de septiembre de 2026, con registro de entrada nº 11032/2026.
2. D. Juan Francisco Bello Fernández, con D.N.I. nº 43****26V, presentada con fecha del 1 de octubre de 2026, con registro de entrada nº 11707/2026.
3. Dña. Maria Lorena López Henríquez, con D.N.I. nº 7869****K, presentada con fecha del 22 de octubre de 2026, con registro de entrada nº 12631/2026.

DÉCIMO CUARTO. – Con fecha del 5 de noviembre de 2026, se emite informe por el Servicio de Régimen General, por el que se formula propuesta de Resolución, con el siguiente tenor, en su parte dispositiva;

***Primero**. – Aprobar la relación provisional de los participantes admitidos/as y excluidos/as;*

Admitidos/as	***DNI***
Bello Fernández, Juan Francisco	*43****26V*
López Henríquez, Maria Lorena	*7869****K*

Excluidos/as	***DNI***	***Motivo***
Baute Peraza, María Jazmina	*****5590Q*	*Base 5.6*

***Segundo. –** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es), otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones y aportación de documentos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7.1 de las Bases que rigen la convocatoria.*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La Disposición final 4ª 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante) TREBEP, estipula que lo establecido en el Capítulo III del Título V del mismo, sólo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto, continuando, en consecuencia, en vigor las normas en materia de provisión y movilidad aplicables a los funcionarios propios de las Entidades Locales.

SEGUNDO. - El artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado dispone:

"*1. Cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo anterior conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.*

2. En estos supuestos, en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

3. Las convocatorias fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.

4. En su caso, la memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

5. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases."

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se habrá de estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, en los apartados que no estén derogados por el TRLEBEP, en relación con el artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, (en adelante, LFPC), donde se indica que el concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos previstos en las bases de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo y la reglamentación que en su día se apruebe y en la que se considerarán como méritos preferentes la valoración del trabajo desarrollado

en los puestos anteriores, los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios, las titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto que se trata de proveer y la antigüedad.

También podrán considerarse otros méritos tales como la experiencia y titulaciones profesionales y los demás que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, en defecto de normativa autonómica de desarrollo, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, (en adelante, RIAE), (artículos 36 a 49).

- Convocatorias: artículos 38 y 39.
- Requisitos y condiciones de participación: artículo 41.
- Méritos: artículo 44.
- Concursos específicos: artículo 45.
- Comisiones de Valoración: artículo 46.
- Resolución: artículo 47.
- Toma de posesión: artículo 48.
- Destinos: artículo 49.

TERCERO. - Por su parte, el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La legislación básica, se contiene en los artículos 72 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, estableciendo, el artículo 74 del citado Texto que *"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

CUARTO. – En el presente caso, procede la convocatoria del puesto de trabajo con el código G7333-F-10, denominado "Arquitecto/a Técnico/a", al encontrarse en la situación de vacante, y provisionado provisionalmente mediante comisión de servicios por funcionario de carrera, por lo que conforme establece el artículo 64.5 del RIAE;

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

QUINTO. – Las Bases aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026, establecen en su base tercera y cuarta;

BASE TERCERA. - CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.
3.1.- Participación Voluntaria: *Podrán participar voluntariamente:*

- *Los/las funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurran, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo y, en la correspondiente convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.*

- *Asimismo, podrán participar los/las funcionarios/as de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

3.2.- Participación Obligatoria: *Están obligados a participar:*

- *Quienes tienen la condición de funcionarios/as de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo con adscripción provisional a un puesto de trabajo, que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurran, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo y, en la correspondiente convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.*

- *Quienes tienen la condición de funcionarios/as de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo y, se encuentren en situación de excedencia forzosa, a los que se les notificará personalmente el deber de participar en la convocatoria.*

(…)

BASE CUARTA. - REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.
4.1.-*Los/las solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:*

1.- Pertenecer como funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a.
2.- No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.
3.- Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el caso de estar obligados a concursar.
4.- Reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en las correspondiente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
5.- Los procedentes de la situación de suspensión firme deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada en la resolución administrativa o judicial correspondiente.
6.- De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

(…)

SEXTO. - Las Bases aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026, establecen en su base quinta, apartados 3º y 6º, y séptima;

5.3.- *El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

(…)

5.6.- Exclusiones.

- *Quedarán excluidos del concurso los/las funcionarios/as de carrera que presenten las solicitudes fuera del plazo de presentación de estas (Base 5.3).*
- *En caso de que no se reúnan los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto de los mismos.*

(…)

BASE SÉPTIMA. - RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUÍDOS/AS.
7.1.- Relación provisional de participantes. -

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de participantes admitidos/as y excluidos/as por no reunir alguno(s) de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

7.2.- Relación definitiva de participantes. -

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el lugar señalado en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

No obstante, las resoluciones referidas en los dos párrafos anteriores, podrán hacerse públicas, además, por otros medios, como la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen. En cualquier caso, lo publicado en sede electrónica u otros medios tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

7.3.- Reclamación contra la relación definitiva de participantes:

En el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, los/las interesados/as podrán interponer el Recurso Administrativo correspondiente contra la resolución que apruebe la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

SÉPTIMO. – Cerrado el plazo el 22 de octubre de 2026, constan presentados los/las siguientes aspirantes;

1. Dña. María Jazmina Baute Peraza, con D.N.I. nº ****5590Q, presentada con fecha del 15 de septiembre de 2026, con registro de entrada nº 11032/2026. La solicitud presentada por Dña. María Jazmina Baute Peraza, incumple la base quinta al haberse presentado fuera del plazo que se fija en las bases. Así mismo, incumple su solicitud la falta de acreditación de ostentar la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a, mediante la aportación del correspondiente certificado.

2. D. Juan Francisco Bello Fernández, con D.N.I. nº 43****26V, presentada con fecha del 1 de octubre de 2026, con registro de entrada nº 11707/2026. Acredita la condición de funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Pamplona desde el 20 de noviembre de 2006, en excedencia por servicio en otra administración pública, así como la condición de funcionario de carrera como GESTOR P.B. (Arquitecto Técnico), nivel B, en servicio

activo de la Universidad Pública de Navarra.

3. Dña. Maria Lorena López Henríquez, con D.N.I. nº 7869****K, presentada con fecha del 22 de octubre de 2026, con registro de entrada nº 12631/2026. Acredita la condición de funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Arona desde el 22 de diciembre de 2023.

OCTAVO. – Conforme a lo dispuesto en la Base Séptima de las bases que rigen en el presente procedimiento, procede aprobar la siguiente relación de participantes admitidos/as y excluidos/as;

Admitidos/as	DNI
Bello Fernández, Juan Francisco	43****26V
López Henríquez, Maria Lorena	7869****K

Excluidos/as	DNI	Motivo
Baute Peraza, María Jazmina	****5590Q	Base 5.6

NOVENO. - Todo el procedimiento estará sujeto a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en lo que sea de aplicación, a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO. - En relación a la competencia para la aprobación de las presentes Bases Específicas debemos estar a lo establecido por el artículo 5.n) del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde al Consejo Rector la competencia para la aprobación de las bases de las pruebas para seleccionar al personal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.d) del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, es competencia del Sr. Consejero Director efectuar las convocatorias de los correspondientes procesos de provisión de puestos de trabajo.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

Primero. – Aprobar la relación provisional de los participantes admitidos/as y excluidos/as;

Admitidos/as	DNI
Bello Fernández, Juan Francisco	43****26V
López Henríquez, Maria Lorena	7869****K

Excluidos/as	DNI	Motivo
Baute Peraza, María Jazmina	****5590Q	Base 5.6

Segundo. – Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Gerencia

Municipal de Urbanismo y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es), otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones y aportación de documentos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7.1 de las Bases que rigen la convocatoria.

Tercero. - Lo que se pubica para general conocimiento y efectos, significando que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA CONSEJERA DIRECTORA
(Firmado Digitalmente)
Zaida C. González Rodríguez